



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Resolución N° 103-DP-12**  
(Actuación N° 314/10 y N° 250/11)

**VISTO:**

La actuación iniciada por esta Defensoría sobre recorrido y horarios de las líneas de transporte urbano de pasajeros N° 71 y 81 de la Empresa CODAO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de la investigación llevada a cabo por esta Defensoría, sobre el cumplimiento del recorrido y horarios de las líneas N° 71 y 81 en relación a las necesidades de diferentes vecinos del barrio quienes por edad, condiciones de discapacidad, madres solas con hijos, vecinos que regresan de sus trabajos luego del último servicio ofrecido, se puede determinar que las condiciones del servicio que abarca al barrio Unión son insuficientes. Que se emitieron las Resoluciones de Avocamiento N°06-DP-11 y N°356-DP-11.

Que en relación a la cuestión, en el año 2011 también se realizó una reunión entre vecinos del barrio, miembros de la Comisión de Transporte del Concejo Municipal, Miembros de la Policía Provincial y de esta Defensoría del Pueblo, en donde se consideraron alternativas posibles para resolver una de las cuestiones por las que las líneas no completaban sus recorridos pasada determinada hora.

Que se ha consultado a esa Dirección, sobre la frecuencia y recorrido de las líneas mencionadas, obteniendo como respuesta el Pase N°352-DT-11, el cual remarca que en la Ordenanza N° 2057-CM-2010 la Cláusula 42° del Anexo I: "Transcurridos los primeros doce (12) meses a partir de la firma del presente, el Concedente podrá exigir del Concesionario el proporcional incremento en la calidad de los servicios que viniera prestando a través de la incorporación de nuevos elementos, tecnologías, recorridos e infraestructura, conforme los nuevos requerimientos que pudieren surgir dentro del sistema de transporte urbano de pasajeros."

Que se ha solicitado al organismo mencionado que se realicen los controles pertinentes, recibiendo respuesta mediante Pase N° 892-DT-11, informando que no le fueron otorgadas las horas extras necesarias para realizar la tarea fiscalización requerida.

Que según Ordenanza N° 2057-CM-10, la Línea 81 (B° Unión - Centro - Policía Caminera) inicia y finaliza su recorrido en donde se ubica su Cabecera Oeste, en la intersección de las calles Crucero General Belgrano y Cacique Prayel. Siendo el primer servicio regular a las 6:30hs y el último servicio regular a las 21:30 hs. Y la Línea 71 (B° Unión - Centro - Arroyo Niriuhau) inicia y finaliza su recorrido en la Cabecera Oeste, en la intersección de las calles Crucero General Belgrano y Cacique Prayel. Siendo el primer servicio regular a las 5:20hs y el último servicio regular a las 22:30 hs..

Que es deber del Estado Municipal controlar el normal funcionamiento del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, y garantizar la efectiva prestación de un servicio público básico e indispensable para la población de los barrios involucrados como es el transporte.

Que de ser comprobados los incumplimientos las sanciones a aplicar se encuentran contempladas en la Ordenanza N°2057-CM-10 - ANEXO II - PENALIDADES Y MULTAS.

Que a esta Defensoría le resulta imperiosa la resolución de la problemática por el incumplimiento de control por parte del Estado Municipal y por la efectiva prestación del servicio. A nadie escapa las dificultades que acarrea para los vecinos que después de las 21:30 hs., se tengan que bajar en la rotonda de Ruta 40 sur.

Que por todo lo anterior, y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ordenanza 1749-CM-07 y la Carta Orgánica Municipal;

## EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

### RESUELVE:

#### ARTICULADO:

1. **RECOMENDAR** al señor Intendente Municipalidad de San Carlos de Bariloche proceda a tomar las medidas necesarias a fin de asegurar el buen funcionamiento de las líneas N° 71 y 81 de Transporte Urbano de Pasajeros que brinda la empresa CODAO, respecto de las frecuencias necesarias y de los recorridos adecuados a las distancias y horarios, realizando las modificaciones que resultaran necesarias según lo establecido en la Ordenanza N° 2057-CM-2010, para garantizar el servicio público de transporte de pasajeros en los estos barrios involucrados según las necesidades reales de los vecinos de los mismos.
2. **RECOMENDAR** al Departamento de Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, realizar los controles necesarios en todas las líneas de colectivos de la ciudad a fin de controlar el buen funcionamiento de las mismas, tanto en su frecuencia como en el recorrido.
3. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
4. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 15 de mayo de 2012

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche